

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0545 - 2020-MPS/A

Sechura, 02 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0156-2020-MPS-GM-GAYF, de fecha 30 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre POSTERGACION DE VACACIONES DE SERVIDOR MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de registro N° 6399 de fecha 15 de Octubre del 2020, el Servidor José Ángel Chapilliquén Díaz solicita ser uso de su periodo vacacional el mismo que fue programado para el mes de Abril, pero por coordinaciones internas fue reprogramado para fecha futura, y por razones de índole familiar solicita se programen para el mes de Noviembre 2020 el goce de sus vacaciones.

Que, mediante Informe N° 0666-2020-MPS-GM-GSC/SSC de fecha 23 de Octubre del 2020, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, manifiesta que considerando la solicitud presentado por el Servidor Obrero José Ángel Chapilliquén Díaz para ejercer su derecho al goce físico vacacional programado para el mes de abril del 2020, hacerlos efectivo en el mes de Noviembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 0183-2020-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 29 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme el rol de vacaciones para el año fiscal 2020 del Personal Empleado Nombrado y Contratado Permanente Obreros y Empleados CAS, correspondiéndole en el mes de Abril el goce físico vacacional al Servidor Obrero José Ángel Chapilliquén Díaz, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita la postergación de vacaciones del Servidor antes mencionado, indicando que por necesidad de servicio ha coordinado con el mencionado Servidor a fin de que se les postergue el goce físico vacacional y que serán tomados en el mes de Noviembre del 2020, concluyendo que es factible se coordine para la emisión de la respectiva resolución.

Que, mediante proveído de fecha 02-11-2020, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión Legal respectiva.

Que, mediante informe Legal N° 244-2020-MPS/GAJ de fecha 11 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el Sub Gerente Seguridad Ciudadana solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la suspensión del Goce Físico Vacacional del Servidor Obrero José Ángel Chapilliquén Díaz, señalando que por motivos de necesidad de servicio y habiendo coordinado con el Servidor Obrero, solicita se suspenda el goce físico vacacional, derecho que serán tomados en el mes de Noviembre del 2020, asimismo precisa que el Servidor Obrero, ha laborado de manera continua e ininterrumpida cumpliendo su ciclo laboral, el cual mediante Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprobó el rol de vacaciones para el año 2020, el mismo que programo el periodo de goce de vacaciones para el Mes de Abril del 2020, sin embargo el Sub Gerente Seguridad Ciudadana, solicita la Suspensión del Goce Físico Vacacional, las mismas que serán tomadas el mes de Noviembre del 2020 acuerdo a sus necesidades del Servidor, conforme al Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que recomienda que se declare procedente lo solicitado por el Sub Gerente Seguridad Ciudadana, sobre la Suspensión del goce físico vacacional del Servidor Obrero José Ángel Chapilliquén Díaz, quien solicita la suspensión de goce físico vacacional, las mismas que serán tomadas en el mes de Noviembre del 2020, fecha en la cual se contabiliza los Treinta (30) Días de vacaciones que le corresponden al Trabajador y se emita el respectivo acto resolutorio.

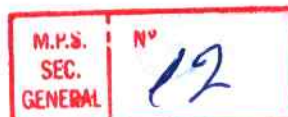
Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se emita la Resolución correspondiente en la que autorice la suspensión del goce físico vacacional del Servidor Obrero José Ángel Chapilliquén Díaz, las mismas que serán tomadas en el mes de Noviembre del 2020, y se emita el acto Resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 102 del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios" asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece que "El periodo vacacional puede prorrogarse de común acuerdo y por necesidad del servicio, debiendo para ello emitirse los documentos resolutorios donde se autorice la prórroga del descanso vacacional".

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0545-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre Suspensión del Goce Físico Vacacional del Servidor Obrero JOSE ANGEL CHAPILLIQUEN DIAZ, en consecuencia,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL del 01 de Abril al 30 de Abril del 2020, del Servidor Obrero JOSE ANGEL CHAPILLIQUEN DIAZ, derecho laboral que será gozado del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2020, fecha en la cual se contabiliza los Treinta (30) días de Vacaciones que le corresponden al trabajador, previa coordinación con las áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTICULO QUINTO.- Dar cuenta al Servidor Obrero, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral

